



COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

RESOLUCIÓN N° CTDA-SEC-001-2022 (Del día 10 del mes de febrero del 2022)

“Por la cual se establece la vigencia de la oferta académica de universidades particulares con permiso provisional”

La Comisión Técnica de Desarrollo Académico
en uso de sus funciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015, en su artículo 28, crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizará la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan.

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico tiene funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 52 de 2015, entre las cuales se encuentran:

- *Aprobar el proyecto institucional y la oferta académica con todos los componentes curriculares básicos, como parte de los requisitos para la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior universitaria particular.*
- *Aprobar los diseños curriculares de carreras y programas académicos de pregrado, grado y posgrado de las propuestas educativas universitarias que soliciten autorización de creación y funcionamiento del Ministerio de Educación.*
- *Aprobar los diseños curriculares de carreras y programas académicos de pregrado, grado y posgrado de las universidades particulares debidamente autorizadas por el Estado.*

Que los proyectos universitarios realizan el proceso de creación y funcionamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 52 de 2015 que culmina con la emisión del decreto ejecutivo que concede el respectivo permiso provisional de funcionamiento.

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico aprueba la respectiva oferta académica de los proyectos universitarios como parte de los requisitos de creación y funcionamiento.

Que las resoluciones de aprobación de la oferta académica por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico se emiten luego de recibir los informes de los especialistas evaluadores y el decreto ejecutivo que otorga permiso provisional, se emite con fecha posterior, luego de cumplir con todos los requisitos legales.



Que es necesario determinar y establecer un criterio uniforme sobre la fecha de vigencia de la oferta académica de las universidades particulares con permiso de funcionamiento provisional.

Que, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar que la vigencia de la oferta académica de las universidades particulares con permiso de funcionamiento provisional empieza a regir desde la promulgación del decreto ejecutivo en gaceta oficial.

SEGUNDO: Archivar y remitir copia de la presente resolución a los proyectos universitarios en creación.

Fundamento Legal:

Ley 52 de 26 de junio de 2015
Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018

Dado en la ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira" a los diez días del mes de febrero del veintidós.

El presidente,

Eduardo Flores Castro
Dr. Eduardo Flores Castro

La Secretaria Técnica,

Yariela González Ortega
Dra. Yariela González Ortega